

ACUERDO DE CONCEJO N° 148-2025-MDC

Cayma, 12 de Diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 13-2025-MDC de fecha 12 de Diciembre de 2025, trató el Dictamen Final de la Comisión Permanente de Vaso de Leche, Salud, Participación Vecinal, Bienestar Social y de la Mujer, conforme al Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Regidores Municipales (PTAF) 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas.

Que, con el artículo 2° de la Ley N° 31812 publicada el 05 de julio de 2023, se modifica el numeral 22) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades disponiendo que corresponde al Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"; asimismo modifica la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31433, estableciendo: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de El Peruano / Miércoles 5 de julio de 2023 NORMAS LEGALES 5 las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución

presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2025-MDC de fecha 09 de enero de 2025, se aprobó el Cuadro de Comisiones Ordinarias del Concejo de la Municipalidad Distrital de Cayma para el año 2025.

Que, por Acuerdo de Concejo Municipal N° 036-2025-MDC de fecha 21 de marzo de 2025, se aprobó el Programa de Acción de Fiscalización del Concejo Municipal de Cayma PAF – 2025 de acuerdo a la Directiva N°010-2024-CG/PREVI “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalización”, aprobada con la Resolución de Contraloría N°317-2024-CG; en cumplimiento de la Directiva PREVI N° 15-2022-CG.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 123-2025-MDC de fecha 07 de noviembre de 2025, se aprobó el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Regidores Municipales (PTAF) 2025 de la Comisión Ordinaria de Vaso de Leche, Salud, Participación Vecinal, Bienestar Social y de la Mujer, conforme a la Directiva N°010-2024-CG/PREVI “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalización”, aprobada con la Resolución de Contraloría N°317-2024-CG.

Que, el Reglamento Interno de Concejo del Concejo Municipal de Cayma, aprobado con la Ordenanza N° 165, en su Artículo 4° sobre “Función Fiscalizadora” señala en el punto 1.1. “La función fiscalizadora del Concejo Municipal alcanza la gestión municipal de todas las Oficinas, Gerencias, Sub Gerencias, Unidades Orgánicas y Áreas Funcionales de la Municipalidad Distrital de Cayma, y se ejerce de manera corporativa en la forma y condiciones que establece el presente Reglamento” y al punto 1.2 “Las investigaciones, que se disponga sobre cualquier asunto de interés municipal, deben promover un procedimiento de investigación que garantice el establecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir o sancionar la conducta de quienes resulten responsables”.

Que, el Artículo 34 del mencionado reglamento precisa: “(...) Las comisiones son grupos de trabajo de los regidores cuya finalidad principal es (...) fiscalizar las diferentes áreas administrativas y de administración de la Municipalidad. Las comisiones pueden ser ordinarias o permanentes y especiales (...); concordante con el Art. 48 del citado reglamento: “1.1. Están constituidas con fines (...) de investigaciones especiales (...) para temas de vital importancia de la Municipalidad que no sean de competencia de las comisiones ordinarias o que por urgencia o gravedad del asunto así lo requieran (...)”.

Que, de acuerdo al Dictamen N° 003-2025-MDC-CF de fecha 10 de diciembre de 2025, de la Comisión Permanente de Vaso de Leche, Salud, Participación Vecinal, Bienestar Social y de la Mujer, **SE CONCLUYE** lo siguiente:

- 1) La Subgerencia de Desarrollo Social y la DEMUNA muestran avances en la ejecución de actividades preventivas y en el manejo de casos, evidenciando compromiso del personal y un sistema organizado de procedimientos internos. Sin embargo, estos esfuerzos aún no alcanzan la cobertura necesaria para responder de manera adecuada a la magnitud de la demanda y a las necesidades de protección de niños, niñas y adolescentes del distrito.
- 2) El número reducido de actividades preventivas ejecutadas y la falta de indicadores de impacto limitan la evaluación objetiva del trabajo institucional. Las acciones realizadas no cuentan con metas mensurables, líneas de base ni mediciones posteriores, lo cual impide conocer el efecto real de intervenciones en las instituciones educativas y en las familias atendidas.
- 3) Existen deficiencias en el enfoque técnico de las actividades preventivas especialmente en lo relacionado al abordaje psicológico, psicoeducativo y factores de riesgo psicosocial.

- 4) En cuanto al manejo de casos, la DEMUNA cuenta con un procedimiento estructurado desde la recepción hasta el cierre, con documentación ordenada, resoluciones y expedientes debidamente foliados. No obstante, se observan dificultades vinculadas a la continuidad del seguimiento, derivadas de limitaciones logísticas, sobrecarga laboral y falta de movilidad institucional.
- 5) Las carencias en infraestructura, logística y personal afectan directamente la calidad y oportunidad del servicio. El espacio físico compartido para atenciones psicológicas compromete la privacidad y confidencialidad, la falta de movilidad retrasa visitas domiciliarias; y la insuficiencia de psicólogos y trabajadores sociales limita la cobertura y profundidad del abordaje.
- 6) La intervención en los tres contextos fundamentales del menor (escuela-hogar-espacio terapéutico) es aún insuficiente. La articulación con instituciones educativas suele activarse únicamente ante incumplimientos parentales, lo que obstaculiza un abordaje preventivo e integral desde el inicio del proceso.
- 7) El personal de DEMUNA enfrenta altos niveles de demanda emocional y exposición a casos sensibles, sin contar con un sistema de evaluación psicológica laboral formal. Esto representa un riesgo para el bienestar profesional y para la calidad de la intervención brindada a las familias.
- 8) A pesar de las limitaciones señaladas, la evaluación revela un equipo comprometido, procedimientos estandarizados y voluntad institucional para mejorar, elementos que constituyen una base sólida para fortalecer la gestión y elevar la calidad del servicio de protección infantil.

Que, el mencionado Dictamen N° 003-2025-MDC-CF de fecha 10 de diciembre de 2025, de la Comisión Permanente de Vaso de Leche, Salud, Participación Vecinal, Bienestar Social y de la Mujer, **RECOMIENDA** lo siguiente:

- 1) **Fortalecimiento del enfoque psicológico institucional**
 - a) Implementar un sistema institucional de evaluación psicológica del personal.
Establecer un programa semestral que evalúe el bienestar emocional, desgaste profesional y competencias socioemocionales del equipo multidisciplinario, utilizando instrumentos validados como MBI, GHQ-28, COPE y TASE. Esto permitirá prevenir burnout, mejorar el clima laboral y asegurar intervenciones más eficientes y éticas.
 - b) Incorporar fichas de tamizaje psicológico para usuarios.
Aplicar herramientas breves como DASS-21, PHQ-9, GAD-7 y et CRPF para identificar indicadores tempranos de riesgo. Estas pruebas permitirán orientar derivaciones, priorizar casos y disminuir la subjetividad en la valoración inicial.
- 2) **Mejora en las actividades preventivas y de sensibilización**
 - a) Garantizar la participación permanente de psicólogos especializados
Toda actividad relacionada con violencia, convivencia escolar, desarrollo socioemocional o protección infantil debe contar con un profesional en psicología con formación técnica, asegurando contenidos basados en evidencia científica y adaptados al grupo etario.
 - b) Incorporar metodologías activas y herramientas participativas.
Implementar dinámicas del enfoque de Aprendizaje Socioemocional (ASE), role playing, estudios de caso, análisis guiado y ejercicios de reflexión, con el fin de lograr aprendizajes significativos y prevenir la violencia desde un enfoque vivencial.
 - c) Distribuir material psicoeducativo estructurado.
Elaborar folletos, guías, infografías y recursos digitales que refuercen contenidos sobre prevención de violencia, salud emocional, habilidades socioemocionales y rutas de atención, promoviendo continuidad del aprendizaje en el hogar y la comunidad.
- 3) **Fortalecimiento del manejo de casos en DEMUNA**
 - a) Ampliar intervenciones en los tres contextos del menor.
Formalizar un protocolo de coordinación permanente con instituciones educativas para recolectar información relevante y dar seguimiento al desempeño, relaciones y conductas del menor. La articulación escuela-familia-atención psicológica mejora la precisión del diagnóstico y la eficacia de la intervención.
 - b) Mejorar las condiciones de infraestructura.
Habilitar un ambiente exclusivo para atención psicológica y conciliación que garantice privacidad, comodidad y confidencialidad, permitiendo intervenciones más seguras y efectivas.

- c) Asignar movilidad institucional permanente.
Contar con un vehículo exclusivo para visitas domiciliarias permitirá mayor continuidad del seguimiento, respuesta oportuna y mejor capacidad para intervenir en situaciones de riesgo.
- d) Incrementar el número de profesionales.
Gestionar presupuesto para la contratación de un mayor número de psicólogos trabajadores sociales, reduciendo la sobrecarga laboral y permitiendo seguimiento más profundo en los casos abiertos.
- 4) Mejora de la planificación institucional**
- a) Desarrollar un plan anual integral con objetivos medibles.
El plan debe incluir metas, indicadores, cronogramas, responsables y estrategias claras. Esto permitirá monitorear avances y evaluar el impacto real de las actividades de prevención y atención.
- b) Incrementar el número de actividades preventivas.
Ampliar la oferta de charlas, talleres y campañas dirigidas a estudiantes, familias y comunidad, priorizando zonas de riesgo y grupos vulnerables.
- c) Definir Indicadores de logro e impacto
Cada actividad debe registrar.
- número de beneficiarios,
 - nivel de comprensión de contenidos,
 - cambios observados,
 - seguimiento.
- Esto mejorará la rendición de cuentas y la evaluación técnica del trabajo.
- 5) Optimización del rol de practicantes y apoyo estudiantil**
- a) Formalizar un plan de prácticas preprofesionales.
Establecer funciones claras, límites éticos y mecanismos de supervisión semanal para asegurar que las tareas asignadas aporten al proceso y no sustituyan funciones personales profesional.

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 13-2025 de fecha 12 de diciembre del año 2025, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 003-2025-MDC-CF de fecha 10 de diciembre de 2025, conformada por el mandato de los Acuerdos de Concejo N° 036-2025-MDC de fecha 21 de marzo de 2025 y N° 123-2025-MDC de fecha 07 de noviembre de 2025, elaborado por la Comisión Permanente de Vaso de Leche, Salud, Participación Vecinal, Bienestar Social y de la Mujer que desarrolla la actividad de Fiscalización a las actividades realizadas por la Sub Gerencia de Desarrollo Social orientadas al servicio de protección social en el Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal supervisar que las unidades orgánicas competentes realicen las acciones administrativas respectivas, para las acciones a desarrollar respecto a las conclusiones y recomendaciones del Dictamen de la Comisión mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social, y unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado conforme a sus atribuciones y competencias

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a ley; y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ABOG. D. DR. F. ZEGARRA BERRIOS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE